C.A. de Temuco.

Temuco, doce de mayo de dos mil veintiséis.

A lo principal y otrosí de las presentaciones de folios 59 y 60: téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando que los documentos acompañados en esta instancia en nada alteran lo razonado por el juez del grado, por cuanto se trata de instrumentos privados que no se relacionan con ninguna petición de aquellas introducidas en los escritos fundamentales en la presente causa, SE CONFIRMA, con costas de la instancia, la sentencia definitiva de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, escrita a folio 58 en el cuaderno principal.

Se regulan las costas personales de la instancia en la suma de $250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). Póngase en conocimiento de las partes y téngase por aprobadas si no fueren objetadas dentro de tercero día.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° Civil-8-2025 (pvb).

Adriana Cecilia Del Carmen Aravena López
Ministro
Corte de Apelaciones
Doce de mayo de dos mil veintiséis
12:48 UTC-4

JOSÉ HÉCTOR Marinello FEDERICI
Ministro
Corte de Apelaciones
Doce de mayo de dos mil veintiséis
12:50 UTC-4

Fernando René Cartes Sepúlveda
Abogado
Corte de Apelaciones
Doce de mayo de dos mil veintiséis
12:54 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: VVLSCGEHXQL

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Temuco integrada por los Ministros (as) Adriana Cecilia Aravena L., Jose H. Marinello F. y Abogado Integrante Fernando Rene Cartes S. Temuco, doce de mayo de dos mil veintiseis.

En Temuco, a doce de mayo de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: VVLSCGEHXQL